

600 CONSTRUCCIÓN

602 Construcciones y Ampliaciones

LDI CONSTRUCCIONES
Proyectos, Reparaciones, Revestimientos, Pinturas, Electricidad, Remodelaciones. Atención 24/7 Fono: 9 8233 3143 / 9 5828 9890

1200 SERVICIOS

1215 Medicina, Farmacia, Laboratorios, Equipos e Instrumentos



DR. CHRISTIAN FONTECILLA M.
CIRUJANO OFTALMÓLOGO OCULOPLÁSTICO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

- Especialista en párpados, vía lagrimal y órbita
- Cirugía reconstructiva y estética de párpados
- Rejuvenecimiento oculofacial
- Manejo integral del ojo seco
- Tecnología Láser CO2, HIFU, IPL, LLLT
- Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía
- Catarata y Pterigión

¡Atención desde 20 años!
13 NORTE 853
MALL BOULEVARD, PISO 6
OF. 601, VIÑA DEL MAR

☎ Contacto +56 9 2223 6706

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales se Necesitan

COLEGIO DE VIÑA DEL MAR
busca Educadora diferencial, o Estudiante cursando a lo menos Séptimo Semestre de la Carrera, por 43, enviar CV a pieg@colegiocastellano.cl

1312 Administrativos, Secretarías, Cajas se Necesitan

SE OFRECE ADMINISTRATIVO, amplia experiencia laboral, 940378612.

1318 Buscan Empleo y Ocupaciones

AMPLIACIONES, PINTURAS, ALBAÑILERÍA, presupuesto, tabiquerías, pisos flotantes, cerámica, fletes, 979234461.

EGRESADO TÉCNICO REALIZA trabajos gratuitamente, de oficina o junior, +56984367457.

1400 CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN

1411 Preuniversitarios y Clases Particulares

CLASES DE MATEMÁTICAS, Física, educación básica-media, universitaria, 32-2675242, 994158148.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1606 Cheques Nulos por Extravío

NULO POR EXTRAVÍO, Sociedad Médica Cano y Compañía Limitada, fecha emisión 30/05/2023, N° documento 7661925, cuenta corriente 9023691, monto a pagar \$166.837.

1611 Judiciales

EL TERCER JUZGADO Civil de Viña del Mar, con fecha 29 de diciembre de 2023, en la causa V-128-2013, caratulado "Espinoza/Velasquez", ha otorgado la posesión efectiva de la herencia testada de doña Lidia Velasquez Jacome, a Fernando Arturo Reyes Silva y a don Alejandro Osvaldo Araya Velasquez.

EXTRACTO. CAUSA ROL V-109-2023, Segundo Juzgado de Letras de Quilpué, caratulado "HERNÁNDEZ". Sentencia de fecha 5 de abril de 2024, acoge el cambio de curador de CAROLINA ANDREA REDROBÁN HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° 12.626.554-9, y nombra como curadora general y definitiva a EVELYN REDROBÁN HERNÁNDEZ, cédula de identidad N° 10.172.559-6. Secretaría.

EXTRACTO. CITACIÓN. 1° Juzgado Civil Viña del Mar, causa V-225-2022 caratula GARCIA/GARCIA, por resolución de 13 mayo de 2024 se autorizó la ampliación del inventario solemne de la posesión efectiva de Edmundo García Hugas. Se cita a herederos e interesados para la ampliación de inventario solemne a realizarse el 30 de mayo 2024, 15:15 horas, en 7° Notaría Viña del Mar a cargo del Notario Orlando Cerda Silva, 12 Norte 785, primer piso, Viña del Mar. Secretaría (5)

EXTRACTO INTERDICCIÓN ROL V-87-2024, Interdicción, del 2do. Juzgado Civil Viña del Mar, caratulado PASCUAL. Por resolución de fecha 02.MAY.2024, cítese a audiencia de parientes de don MARIO EDUARDO PINTO PASCUAL, para el 11.06.2024, a las 10:30 hrs. por video conferen-

cía zoom ID de reunión: 986 8209 7779; Código de acceso: 571012. Secretario Subrogante

EXTRACTO: JUZGADO de Letras de Casablanca, Causa Rol C-366-2023, Cobro Ejecutivo de Mutuo, BANCO DEL ESTADO DE CHILE/SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ordena notificar y requerir de pago en extracto, /EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Designa correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. DE CASABLANCA CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditara, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del estado, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo, actualmente don Óscar González Narbóna, chileno, casado, ingeniero civil industrial, RUT N° 6.362.085-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a U.S. digo: Que en la representación que invisto vengo en demandar a don(ha) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ignora profesión u oficio, con domicilio en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 21 de diciembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ha) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, la cantidad de 1620,8 Unidades de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 300 cuotas mensuales, contados desde el día 01 de febrero de 2016, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 3,8%. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividiendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajutable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble ubicado en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, inscrito a su nombre a fs.1388

N° 1479, del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Por su parte la hipoteca referida se inscribió a fs. 716 vta. N° 442 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de octubre de 2020 a diciembre de 2022, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documento y gravámenes de la suma de \$582.784704.-, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ha) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la suma de \$582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043.- más intereses pactados y costas, requiriendo de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mí representada se le haga entere y cumplimiento de pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Sirvase S.S. tener por acompañada con citación de la contraria copia autorizada de la escritura de mutuo e hipoteca referida en lo principal, que constituye el título de esta demanda, ordenando su custodia. Asimismo, acompaña, con citación, certificado de liquidación de la deuda otorgada por mí representada. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecieran en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. Designo especialmente para la traba de embargo inmueble ubicado en CAMINO A CASABLANCA 1069, CASA 41, CONDOMINIO MAR ADENTRO, ALGARROBO, inscrito a su nombre a fs. 1388 N° 1479, del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. TERCER OTROSÍ: Sirvase su S.S. Tener presente que mi personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos au-

tos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este auto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correo electrónicos: notificaciones@mpabogada.cl y abogadosorte@beco.bancoestado.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. /RESOLUCIÓN 01-03-2023: Atendido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee derechamente la demanda. A lo principal: Por interpuesta la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, por la suma de \$582.784704.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043.- más intereses y costas. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos que se señalan con citación, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente sólo respecto de bienes muebles. Al tercer y quinto otrosí: Téngase presente y por acompañados los documentos con citación. Al cuarto otrosí: Téngase como medio de notificación, /MANDAMIENTO 01-03-2024: Requierase a don(a) SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de \$582.784704 Unidades de Fomento, equivalentes al día 21 de diciembre de 2022 a la suma de \$55.395.043, más intereses y costas. No verifico el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. /EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. PRIMER OTROSÍ: SE ORDENE REDUCIR A EXTRAUTO. SEGUNDO OTROSÍ: TENGA PRESENTE. S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en autos sobre cobro de pagaré en procedimiento ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/ALISTE ORELLANA SAMUEL ANTONIO" ROL C-366-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, en autos se han despachado oficios de domicilio a las siguientes instituciones, cuyas respuestas se indican: a) Servicio de Impuestos Internos: Milton Rossel N° 7273, Villa Kennedy, Comuna de Lo Prado. b) Policía de Investigaciones: No consta salida. c)

Comisar a Virtual de Carabineros de Chile: Mar de Chile Nro. 488, comuna de Maipú. d) Tesorería General de la República: Milton Rossel N° 7273, Lo Prado, y en Camino a Casablanca 41, 1069, Algarrobo. e) AFC: Milton Rossel N° 7273, Lo Prado. f) FONASA: Calle Milton Rossel N° 7273, Villa Presidente Kennedy, Comuna de Lo Prado. g) Servel: Milton Rossel #7273 Lo Prado, R. Metropolitana, Santiago. h) Registro Civil e Identificación: Milton Rossel N° 7273 Lo Prado. i) IPS: Avda. Los Canteros 8600, comuna de La Reina, Región Metropolitana. Consta por otra parte que se realizaron búsquedas negativas en los siguientes domicilios y fechas: 1. 16-03-2023 Camino a Casablanca 1069, casa 41, Condominio Mar Adentro, Algarrobo. 2. 28-06-2023 Calle Av. Los Canteros 8600, comuna de La Reina. 3. 20-07-2023 Calle Milton Rossel N° 7273, Comuna de Lo Prado. 4. 08-09-2023 calle Mar de Chile N° 488, comuna de Maipú. Por lo anterior, vengo en solicitar a S.S., tenga a bien decretar se notifique al demandado de autos, don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, es decir, POR AVISOS, toda vez que, los únicos domicilios conocidos por mí representado fueron certificados por el Receptor Judicial como búsquedas negativas según consta de los atestados que rolan en la causa y a los cuales se ha hecho referencia. En virtud de lo expuesto, y atendido a que esta parte no cuenta con otros domicilios del ejecutado, habiendo resultado los oficios de domicilios despachados infructuosos, y con el único objeto de dar curso progresivo a estos autos, es que vengo en solicitar a S.S., se sirva decretar la Notificación por Avisos contemplada en la Ley. Solicito, asimismo, que de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, que, en su caso, el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada en el diario que S.S. designe, a las 10:00 en la oficina del receptor que U.S. designe para tal efecto, quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO y, en atención lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. SOLICITO A S.S.: decretar se notifique a la demandada por avisos, indicando el número de éstos, diario en que se deba practicar dicha publicación, y señalando el receptor que deberá practicar el requerimiento. PRIMER OTROSÍ: Ruego a U.S. Conforme lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, se sirva decretar, para los efectos de realizar la notificación por avisos solicitada en lo principal, se ordene al(a) Sr(a). Secretario(a) del Tribunal faccionar un extracto de todo lo actuado hasta la fecha, por cuanto, de otro modo la notificación resultará excesivamente dispendioso para mi parte. SEGUNDO OTROSÍ:

1611 Judiciales

Ruego a U.S. tener presente que vengo en proponer a don ESTEBAN MEDEL BELTRAN, Abogado, Receptor Judicial de Casablanca, como receptor para efectuar el requerimiento de pago, indicando que su domicilio queda ubicado en PORTALES #529 OF. 3, CASABLANCA /RESOLUCIÓN 15-11-2023: A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado don SAMUEL ANTONIO ALISTE ORELLANA en las direcciones proporcionadas por las instituciones oficiales, como consta en autos a fs. 7, 8, 9, 10, 12, 15, 18, 23 y 33 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para revisión del ministro de fe del Tribunal Al segundo otrosí: Téngase presente, /SOLICITA LO QUE INDICA, S. J. L. DE CASABLANCA, MARCELAN MONTESERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en los autos sobre juicio ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO DE CHILE con ALISTE ORELLANA SAMUEL ANTONIO", ROL C-366-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, atendido que el procedimiento de autos es un juicio ejecutivo, solicito a S.S. se resuelva la solicitud contenida en presentación de folio 37, en el sentido de complementar la resolución de 15 de noviembre de 2023, y de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, se ordene que el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada, a las 10:00, en la oficina del Receptor Judicial de Casablanca, don ESTEBAN MEDEL BELTRAN, domiciliado en PORTALES #529 OF. 3, CASABLANCA; quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento de que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobra en estos autos, POR TANTO, RUEGO A S.S. acceder a lo solicitado/ RESOLUCIÓN 23-11-2023: Como se pide, complétese la resolución de fecha 15 de Noviembre de 2023, a folio 38, en los términos solicitados. La Secretaría.

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Casablanca, Causa Rol C-1810-2023, Cobre ejecutivo de pago, "BANCO DEL ESTADO DE CHILE con ARAYA GODOY MATIAS", ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo, designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil. FELIPE ANDRÉS CATALDO MOYA, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 09 de Diciembre de 2021, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a U.S. Respetuosamente digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagar que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda que fue suscrito por don(ha) Carolina Andre Diaz L. Rut, 17413075-2, en nombre y representación de don(ha) MATIAS ARAYA GODOY, ignoro profesión u oficio, con domicilio en LAS PARCELAS 34, EL QUISCO. El pagaré fue suscrito por la suma de \$80.106502 Unidades de Fomento, por concepto de capital, más un interés del 3,77% real

anual, durante el período comprendido entre la fecha de suscripción y el 01 de noviembre de 2021, fecha ésta última en que vencerá, se capitalizarán los intereses devengados, conformando así el nuevo capital. A contar de la misma fecha y hasta el día 01 de marzo de 2043, se deberán intereses del 3,77% real anual. El deudor se obligó a pagar en 256 cuotas, mensuales y sucesivas, de 0,460478 Unidades de Fomento, cada una, salvo la última que será de 0,460478 Unidades de Fomento, venciendo la primera de ellas el 01 de diciembre de 2021. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según las tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento el 10 de enero de 2023, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y, la firma de estos se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ha) MATIAS ARAYA GODOY, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576.-, más intereses pactados y costas, requirir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumpla pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañado pagare individualizado en el principal de esta presentación, respecto del cual solicitamos su custodia, bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. TERCER OTROSÍ: Sirvase a S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación del Banco Del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S. como medio de notificación los siguientes correo electrónicos: notificaciones@mpabogada.cl y abogados@pempresas@beco.bancoestado.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi

calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demanda y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTESERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, BARRANCAS, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación, /RESOLUCIÓN 28-08-2023: Proveyendo escrito de fecha 24 de Agosto de 2023, a folio 3: A lo principal: Por acompañados los documentos, bajo apercibimiento legal, guárdense en custodia bajo el número 912-2023. Al otrosí: Por cumplimiento del ordenado, estese a lo que se resolverá. Proveyendo la presentación de folio 1: Atendido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee derechtamente la demanda. A lo principal: Por interpusa la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de MATIAS ARAYA GODOY por la suma de \$80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576, más intereses y costas. Al primer otrosí: Por acompañados el documento que se señala bajo el apercibimiento que indica. Al segundo y quinto otrosíes: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otrosí: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 28-08-2023. Requiere a don(ha) MATIAS ARAYA GODOY, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de \$80.763513 Unidades de Fomento, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 25 de julio de 2023, fecha de mera referencia a la suma de \$2.912.576, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Cuantía: \$80.763513 Unidades de Fomento. /EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. EN EL PRIMER OTROSÍ: SE ORDENE REDUCIR A EXTRACTO. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: TENGA PRESENTE, S. J. L. CIVIL. JUD LETRAS DE CASABLANCA, MARCELA MONTESERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en los autos sobre juicio ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO DE CHILE con ARAYA GODOY MATIAS", ROL C-1810-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, vengo en solicitar a S.S., que tenga a bien decretar se notifique al demandado de autos, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, es decir, POR AVISOS, toda vez que, en los únicos domicilios conocidos por mi representado, fueron certificados por el Receptor Judicial como búsquedas negativas según consta de los atestados que rolan en la causa. En virtud de lo expuesto, y atendido a que esta parte no cuenta con otros domicilios de la ejecutada, habiendo resultado los oficios de domicilios despachados infructuosos, y con el único objeto de dar curso progresivo a estos autos, es que vengo en solicitar a S.S., se sirva decretar la Notificación por Avisos contemplada en la Ley. Solicito asimismo, que de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, que en su caso, el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada, a las 10:00 horas, en el domicilio del receptor que S.S. designe, quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento de que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito,

intereses y costas, que se cobra en estos autos. POR TANTO, lo dispuse en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. RUEGO A S.S. decretar se notifique a la demandada por avisos, indicando el número de éstos, diario en que se deba practicar dicha publicación, y señalando el receptor que debe practicar el requerimiento. OTROSÍ PRIMERO: Ruego a U.S. conforme lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, se sirva decretar, para los efectos de realizar la notificación por avisos solicitada en lo principal, se ordene al (la) Sr(a). Secretario(a) del Tribunal faccionar un extracto de todo lo actuado hasta la fecha, por cuanto, de otro modo la notificación resultará excesivamente dispendiosa para mi parte. OTROSÍ SEGUNDO: Ruego a U.S. tener presente que vengo en proponer a don ESTEBAN MEDEL BELTRAN, Abogado, Receptor Judicial Casablanca, como receptor para efectuar el requerimiento de pago, indicando que su domicilio queda ubicado en PORTALES N° 529 OF. 3, CASABLANCA. /RESOLUCIÓN 08/05/2024: Al folio N° 52: Atendido el mérito de autos se acoge la reposición deducida, dejándose sin efecto lo resuelto al folio N° 51 y resolviendo en su lugar lo siguiente: Al folio N° 50: A lo principal y al primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes que obran en autos, la búsqueda de domicilios practicadas y no constando que el demandado se encuentre fuera del territorio de la República, como se pide; notifíquese de conformidad al art.54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones insertas en el diario El Mercurio de Valparaíso, y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para su revisión por la Sra. Secretaria del Tribunal, o por quien la subroga legalmente. Al segundo otrosí: Téngase presente. La Secretaría.

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Casablanca, Causa Rol C-206-2023, Cobre Ejecutivo de Mutuo. BANCO DEL ESTADO DE CHILE con CORDERAS OSCAR OLIVER, ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Señala correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Civil (CASABLANCA) CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro González Salinas, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbóna, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a U.S. respetuosamente decimos: Que en la representación que invisto vengo en demandar a don(ha) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, ignoro profesión u oficio, con domicilio en DEPARTAMENTO 1303, 13er piso, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Edificio VISTA MAR, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO; por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 09 de abril de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Revco Hermazabal, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don(ha) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, la cantidad de 2835 Unidades de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expresada

sada cantidad, en el plazo de 360 cuotas mensuales, contados desde el día 09 de mayo de 2013, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 4, 5% de acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajutable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble correspondiente a DEPARTAMENTO 1303, 13er piso, el estacionamiento N° 180 ubicado en el subterráneo y la bodega N° 102 ubicada en el subterráneo, todos del Edificio VISTA MAR, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO. Comprende el derecho de dominio proporcional sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecidas en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo; inscrito a su nombre a fs. 1850 N° 2350 del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Por su parte la hipoteca referida se describió a fs. 953 N° 555 del Registro de Hipotecas, gravámenes del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de febrero de 2022 a enero de 2023, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ha) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses pactados y costas, requirir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumpla pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. Designo especialmente para la traba del embargo inmueble DEPARTAMENTO 1303, 13er piso, el estacionamiento N° 180 ubicado en el subterráneo y la bodega N° 102 ubicada en el subterráneo, todos del Edificio VISTA MAR, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO. Comprende el derecho de dominio proporcional sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecidas en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo; inscrito a su nombre a fs. 1850 N° 2350 del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. /EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. PRIMER OTROSÍ: SE ORDENE REDUCIR A EXTRACTO. SEGUNDO OTROSÍ: TENGA PRESENTE, S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTESERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en autos sobre co-

dos del Edificio VISTA MAR, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO, comprende el derecho de dominio proporcional sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecidas en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo; inscrito a su nombre a fs. 1850 N° 2350 del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. TERCER OTROSÍ: Sirvase S.S. tener presente que nuestra personería para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S. como medio de notificación los siguientes correo electrónicos: notificaciones@mpabogada.cl y abogados@pempresas@beco.bancoestado.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demanda y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTESERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANGAMOS 1686, SAN ANTONIO, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación, /RESOLUCIÓN 02-02-2023 Atendido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee derechtamente la demanda. A lo principal: Por interpusa la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, por la suma de \$2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos que se señala bajo apercibimiento que indica, en cuanto a la custodia atendida la contingencia sanitaria nacional, no ha lugar por ahora, sin perjuicio de solicitarse en otro estado de la causa y con citación. Al segundo y quinto otrosíes: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado con citación. Al cuarto otrosí: Téngase como medio de notificación. /MANDAMIENTO 02-02-2023: Requiere a don(ha) OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de \$2494.249024.- Unidades de Fomento, equivalentes al día 10 de enero de 2023 a la suma de \$87.837.375.- más intereses y costas, requirir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumpla pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad legal, en especial el inmueble DEPARTAMENTO 1303, 13er piso, el estacionamiento N° 180 ubicado en el subterráneo y la bodega N° 102 ubicada en el subterráneo, todos del Edificio VISTA MAR, con acceso principal por CAMINO A CASABLANCA N° 788, Condominio LAGUNA VISTA, ALGARROBO. Comprende el derecho de dominio proporcional sobre los bienes comunes, en la forma y proporciones establecidas en la ley de copropiedad inmobiliaria, su reglamento y en el reglamento de copropiedad respectivo; inscrito a su nombre a fs. 1850 N° 2350 del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. /EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. PRIMER OTROSÍ: SE ORDENE REDUCIR A EXTRACTO. SEGUNDO OTROSÍ: TENGA PRESENTE, S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTESERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en autos sobre co-

Fecha:	28/05/2024	Audencia:	13.00	Sección:	ACTUALIDAD
Vpe:	\$9.554	Tirada:	11.000	Frecuencia:	DIARIO
Vpe pág:	\$13.136	Difusión:	2.405		
Vpe portada:	\$13.136	Occupación:	72,73%		

1611 Judiciales

bro de pagaré en procedimiento ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/CACERES CONTRERAS OSCAR OLIVER", ROL C-206-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, en autos se han despachado oficios de domicilio a las siguientes instituciones, cuyas respuestas se indican: a) Servicio de Impuestos Internos: Compañía 1390 DEPARTAMENTO 1406, Santiago. b) Policía de Investigaciones: No consta salida. c) Comisaría Virtual de Carabineros de Chile: Compañía 1390, Santiago. d) Tesorería General de la República: Compañía 1390, 1406, Santiago. Compañía 1390, 1102, Santiago. e) Instituto de Previsión Social (IPS): Huérfanos 886, Santiago. f) AFC: Compañía de Jesús 1390, 1102, Santiago. g) FONASA: Pasaje Miravalles N° 20048, Pudahuel. h) Servel: Compañía 1390 oficina 1102, Piso 11, Santiago. i) Registro Civil e Identificación: Compañía de Jesús N° 1390 Of. 1406 Santiago. Consta por otra parte que se realizaron búsquedas negativas en los siguientes domicilios y fechas: 1. 17-02-2023: Departamento 1303, 13er Piso, con acceso principal por Camino a Casablanca N° 788, Edificio Vista Mar, condominio Laguna Vista, Algarrobo. 2. 21-03-2023: Compañía De Jesús N° 1390, Depto. 1406, comuna Santiago. 3. 27-03-2023: Avenida Víctor Jara N° 5211, Comuna Lo Prado, 4. 29-03-2023: Avenida Apoquindo N° 7850, Depto. 6, Comuna Las Condes. 5. 31-05-2023: Pasaje Los Maltenes 0636, Colina. 6. 14-09-2023: Compañía 1390, departamento 1102, Santiago. 7. 04-10-2023: Huérfanos 886, Santiago. 8. 10-10-2023: Pasaje Miravalles N° 20048, Pudahuel. 9. 17-10-2023: Avenida Apoquindo N° 7850 Torre 3 Depto. 6, Las Condes. Por lo anterior, vengo en solicitar a S.S., tenga a bien decretar se notifique al demandado de autos, don OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, es decir, POR AVISOS, toda vez que, los únicos domicilios conocidos por mi representado fueron certificados por el Receptor Judicial como búsquedas negativas según consta de los atestados que rolan en la causa y a los cuales se ha hecho referencia. En virtud de lo expuesto, y atendido a que esta parte no cuenta con otros domicilios de la ejecutada, habiendo resultado los oficios de domicilios despachados infructuosos, y con el único objeto de dar curso progresivo a estos autos, es que vengo en solicitar a S.S., se sirva decretar la Notificación por Avisos contemplada en la Ley, Solicito, asimismo, que de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, que, en su caso, el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada en el diario que S.S. designe, a las 10:00, en la oficina del receptor que U.S. designe para tal efecto, quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO y, en atención a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, SOLICITO A S.S.: Decretar se notifique a la demandada por avisos, indicando el número de éstos, diario en que se debe practicar dicha publicación, y señalando el receptor que deberá practicar el requerimiento. PRIMER OTROSÍ: Solicito a U.S. Conforme lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, se sirva decretar, para los efectos de realizar la notificación por avisos solicitada en lo principal, se ordene al(la) Sr(a). Secretario(a) del Tribunal faccionar un extracto de todo lo actuado hasta la fecha, por cuanto, de otro modo la notificación resultará excesivamente dispendiosa para mi parte. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a U.S. tener presente que vengo en proponer a don ESTEBAN MEDEL BELTRÁN, Abogado,

Receptor Judicial de Casablanca, como receptor para efectuar el requerimiento de pago, indicando que su domicilio queda ubicado en PORTALES # 529 OF. 3. CASABLANCA, / RESOLUCIÓN 15-11-2023: A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado don OSCAR OLIVER CACERES CONTRERAS en las direcciones proporcionadas por las instituciones oficiales, como consta en autos a fs. 7, 8, 10, 12, 13, 30, 32, 34, 38 y 60 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para la revisión del ministro de fe del Tribunal. Al segundo otrosí: Téngase presente, / SOLICITA LO QUE INDICA S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en los autos sobre juicio ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO DE CHILE con CACERES CONTRERAS OSCAR OLIVER", ROL C-206-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, atendido que el procedimiento de autos es un juicio ejecutivo, solicito a S.S. se resuelva la solicitud contenida en presentación de folio 61, en el sentido de complementar la resolución de 15 de noviembre de 2023, y de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, se ordene que el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada, a las 10:00, en la oficina del Receptor Judicial de Casablanca, don ESTEBAN MEDEL BELTRÁN, domiciliado en PORTALES #529 OF. 3. CASABLANCA; quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO, RUEGO A S.S.: acceder a lo solicitado/RESOLUCIÓN 23-11-2023: Como se pide, complementése la resolución de fecha 15 de Noviembre de 2023, a folio 62, en los términos solicitados. La secretaria.

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Casablanca, Causa Rol C-564-2023. Cobro Ejecutivo de Mutuo, BANCO DEL ESTADO DE CHILE/GONZÁLEZ SÁNCHEZ JONATHAN ALEXIS, ordena notificar y requerir de pago en extracto. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Se tenga presente. CUARTO OTROSÍ: Designa correo electrónico. QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. CIVIL (CASABLANCA) CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del estado, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo, actualmente don Oscar González Narbón, chileno, casado, ingeniero civil industrial, RUT N° 6.362.085-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a U.S. digo: Que en la representación que invisto vengo en demandar a don(JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, empleado, domiciliado en calle Presidente Balmaceda N° 174, Valle Verde, Curacavi, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo: Por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de fecha 17 de junio de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a don(JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, la cantidad de 2.010,9469 Unidades

de Fomento. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 cuotas mensuales, contados desde el día 01 de julio de 2015, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 4,08%. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre inmueble consistente en el sitio y casa del Conjunto Habitacional Villa Valle Verde, ubicado en calle Presidente Balmaceda número ciento sesenta y cuatro, comuna de Curacavi, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, que corresponde al sitio número DIEZ de la Manzana E, del plano de loteo agregado al final del Registro de Propiedad al año mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho, inscrito a su nombre a 2890 vuelta. N° 3318, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Por su parte la hipoteca referida se inscribió a fs. 1828 vta. N° 1126 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota correspondiente a los meses de abril de 2022 a febrero de 2023, y todas las posteriores, por tanto, el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de 1825.806095.-Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de febrero de 2023 a la suma de \$ 64.723.180.-, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, ya lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A S.S. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 1825.806095.-Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de febrero de 2023 a la suma de \$ 64.723.180.- más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga enterar y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas PRIMER OTROSÍ: Sirvase S.S. tener por acompañada con citación de la contraria copia autorizada de la escritura de mutuo e hipoteca referida en lo principal, que constituye el título de esta demanda, ordenando su custodia. Asimismo, acompaño, con citación, certificado de liquidación de la deuda otorgada por mi representado. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositarios provisionales, bajo su responsabilidad civil y penal. Designo especialmente para la traba de embargo inmueble sitio y casa del Conjunto Habitacional Villa Valle Verde, ubicado en calle Presi-

dente Balmaceda número ciento sesenta y cuatro, comuna de Curacavi, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, que corresponde al sitio número DIEZ de la Manzana E, del plano de loteo agregado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho, inscrito a su nombre a 2890 vuelta. N° 3318, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. TERCER OTROSÍ: Sirvase su S.S. Tener presente que mi personería para actuar en representación del Banco Del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, firmada a través de firma electrónica avanzada, documento que se acompaña en pdf a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Que por este acto vengo en señalar a S.S., como medio de notificación los siguientes correos electrónicos: notificaciones@mpabogadocla.cl y abogadosnorte@beco.bancostaedo.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos, en ANCAHOS 1686, SAN ANTONIO, con quien podré actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien junto firma a mi en se al de aceptación. / RESOLUCIÓN 31-03-2023 Atendido a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8 de la Ley 21.226, se provee derechamente la demanda. A lo principal: Por interpusa la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de don JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por la suma de 1825.806095.-Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de febrero de 2023 a la suma de \$ 64.723.180.- más intereses y costas. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos que se señala con citación. Al segundo y quinto otrosíes: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañados los documentos que se señala con citación. Al cuarto otrosí: Téngase como medio de notificación, / MANDAMIENTO 031-03-2023: Requírase a don(JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 1825.806095.-Unidades de Fomento, equivalentes al día 22 de febrero de 2023 a la suma de \$ 64.723.180.- más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal, en especial inmueble sitio y casa del Conjunto Habitacional Villa Valle Verde, ubicado en calle Presidente Balmaceda número ciento sesenta y cuatro, comuna de Curacavi, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, que corresponde al sitio número DIEZ de la Manzana E, del plano de loteo agregado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho, inscrito a su nombre a 2890 vuelta. N° 3318, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Dicha especie quedar en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. / EN LO PRINCIPAL: NOTIFICACIÓN POR AVISOS. PRIMER OTROSÍ: SE ORDENE REDUCIR A EXTRACTO. SEGUNDO OTROSÍ: TENGA PRESENTE S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en autos sobre cobro de pagaré en procedimiento ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/GONZÁLEZ SÁNCHEZ JONATHAN ALEXIS", ROL C-564-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, en autos se han despachado oficios de domicilio a las si-

guientes instituciones, cuyas respuestas se indican: a) Servicio de Impuestos Internos: Presidente Balmaceda 164, Valle Verde Curacavi. b) Policía de Investigaciones: No consta salida. c) Comisaría Virtual de Carabineros de Chile: Balmaceda 164, Curacavi. d) Tesorería General de la República: Presidente Balmaceda 164, Valle Verde Curacavi. Pasaje Camilo Henríquez 1033, Curacavi. e) Registro Civil: Presidente Balmaceda N° 164, Villa Valle Verde Curacavi. f) Instituto de Previsión Social (IPS): Camilo Henríquez 1033, Villa El Olivar, Curacavi. g) AFC: Camilo Henríquez 1033, Villa El Olivar, Curacavi h) FONASA: Calle Camilo Henríquez N° 1035, El Olivar, Curacavi. i) Servel: Pasaje Camilo Henríquez 1033, Villa El Olivar, Curacavi. Consta por otra parte que se realizaron búsquedas negativas en los siguientes domicilios y fechas: 1. 10-04-2023: Calle Presidente Balmaceda N° 174, Valle Verde, Curacavi. 2. 04-05-2023: Presidente Balmaceda N° 164, Valle Verde, Curacavi. 3. 31-08-2023: Camilo Henríquez 1033, Villa El Olivar, Curacavi. 4. 05-06-2023: Simón Bolívar N° 6327, Comuna La Reina. 5. 15-11-2023: Isabel Riquelme 515, Curacavi. 6. 17-11-2023: Calle Camilo Henríquez N° 1035, El Olivar, Curacavi. Por lo anterior, vengo en solicitar a S.S., tenga a bien decretar se notifique al demandado de autos, don JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en la forma establecida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, es decir, POR AVISOS, toda vez que, los únicos domicilios conocidos por mi representado fueron certificados por el Receptor Judicial como búsquedas negativas según consta de los atestados que rolan en la causa y a los cuales se ha hecho referencia. En virtud de lo expuesto, y atendido a que esta parte no cuenta con otros domicilios de la ejecutada, habiendo resultado los oficios de domicilios despachados infructuosos, y con el único objeto de dar curso progresivo a estos autos, vengo en solicitar a S.S., se sirva decretar la Notificación por Avisos contemplada en la Ley, Solicito, asimismo, que de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, que, en su caso, el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada en el diario que S.S. designe, a las 10:00, en la oficina del receptor que U.S. designe para tal efecto, quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobran en estos autos. POR TANTO y, en atención a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, SOLICITO A S.S.: Decretar se notifique a la demandada por avisos, indicando el número de éstos, diario en que se debe practicarse dicha publicación, y señalando el receptor que deber practicar la ejecución. PRIMER OTROSÍ: Solicito a U.S. Conforme lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, se sirva decretar, para los efectos de realizar la notificación por avisos solicitada en lo principal, se ordene al(la) Sr(a). Secretario(a) del Tribunal faccionar un extracto de todo lo actuado hasta la fecha, por cuanto, de otro modo la notificación resultará excesivamente dispendiosa para mi parte. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a U.S. tener presente que vengo en proponer a don ESTEBAN MEDEL BELTRÁN, Abogado, Receptor Judicial de Casablanca, como receptor para efectuar el requerimiento de pago, indicando que su domicilio queda ubicado en PORTALES #529 OF. 3. CASABLANCA, /RESOLUCIÓN 03-01-2024: Proveyendo escrito de fecha 27 de Diciembre del 2022 a folio 38: A lo principal y primer otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado don JONATHAN ALEXIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ en las direcciones proporcionadas por las institucio-

nes oficiales, como consta en autos a fs. 7, 8, 9, 10, 12, 14, 24, 26 y 32 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese al demandado ya referido por medio de tres avisos publicados en el diario El Mercurio de Valparaíso y uno en el Diario Oficial. Adjúntese proyecto de extracto para la revisión del ministro de fe del Tribunal. Al segundo otrosí: Como se pide, en los términos solicitados, / SOLICITA LO QUE INDICA S. J. L. DE CASABLANCA MARCELA MONTSERRAT PIÑA VASQUEZ, por la ejecutante, en los autos sobre juicio ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO DE CHILE con GONZÁLEZ SÁNCHEZ JONATHAN ALEXIS", ROL C-564-2023, a S.S. respetuosamente digo: Que, atendido que el procedimiento de autos es un juicio ejecutivo, solicito a S.S. se resuelva la solicitud contenida en presentación de folio 38, en el sentido de complementar la resolución de 03 de enero de 2024, y de conformidad al art. 443 del Código de Procedimiento Civil, se ordene que el aviso contenga la orden de requerir de pago al deudor, el que solicito se disponga para el quinto día después de la última notificación publicada, a las 10:00, en la oficina del Receptor Judicial de Casablanca, don ESTEBAN MEDEL BELTRÁN, domiciliado en PORTALES #529 OF. 3. CASABLANCA; quien hará el llamado a la hora y lugar indicado, todo ello bajo apercibimiento que, de no concurrir el deudor a esa citación, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo de bienes suficientes, para cubrir el crédito, intereses y costas, que se cobra en estos autos. POR TANTO, RUEGO A S.S.: acceder a lo solicitado/RESOLUCIÓN 24-01-2024: Como se pide, complementése la resolución de fecha 3 de Enero de 2024, que accede a la notificación por avisos, en los términos solicitados. La secretaria.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-147-2023, caratulada "PEREZ", por sentencia definitiva del 02 de mayo de 2024 y rectificación de fecha 09 de mayo de 2024, se declara interdicción definitiva por demencia de ROSA ESTER CARVAJAL, C.I. 5.304.284-8, quedando privada de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hija TERESA ANGÉLICA PEREZ CARVAJAL, C.I. 11.880.874-0.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras De La Calera, en causa Rol V-146-2023 caratulada "GALLGUELIOS"/ por sentencia definitiva ejecutoriada dictada el 8 de abril del año 2024, declara interdicción definitiva por causa de demencia de doña SONIA EUFRODINA MONCADA ULLOA, C.I. 4.891.817-4, quedando privada de la administración de sus bienes, nombrándose curador definitivo de su persona y de sus bienes, a su hija doña MARÍA VALESKA GALLEGILOS MONCADA, C.I.15.094.262-4.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de Limache, en causa Rol V-35-2024, caratulada "Retamal", sobre interdicción por Demencia y Nombraamiento Curador General, se cita a audiencia de parientes de don Daniel Alejandro Retamal Osorio, para el día 28 de Junio de 2024, a las 10:00 horas, audiencia se realizará bajo modalidad videoconferencia, a través de plataforma Zoom. ID de acceso 997 8277 4372, contraseña 412955.

EXTRACTO: JUZGADO DE Letras de Villa Alemana, causa Rol V-55-2024, caratulada, Silva/ por solicitud de declaración de interdicción de doña Cecilia del Carmen Astudillo Segovia, C.I. 2.144.084-1. Se cita a audiencia de parientes para el 05 de Junio 2024 a las 10:00 hrs. Dicha audiencia se realizará vía remota. Se deja Link de conexión, Join Zoom Meeting: https://zoom.us/j/98701698611 / Meeting ID: 987 0169 8611.

1611 Judiciales

EXTRACTO: JUZGADO LETRAS La Calera, en causa RIT: V-112-2023, concedió posesión efectiva de la herencia testada de don EDUARDO TORIBIO CRUZ SOBARZO, casado, mecánico, cédula de identidad 5.223.037-3, con último domicilio en General Baquedano N° 212, Villa San José, El Melón, comuna de Nogales, en calidad de heredera universal testamentaria a doña ERICA DE LAS MERCEDES SANTIBÁÑEZ TORRES, cédula de identidad 6.338.517-4, domiciliada para estos efectos en calle Carrera N° 1858, La Calera, sin perjuicio de otros herederos con iguales o mejores derechos.

EXTRACTO. JUZGADO LETRAS Limache, en causa Rol V-193-2023, caratulada "Romero", se orden citara para que comparezcan los parientes de Felipe ó Andrés Villalobos Romero, C.I. 17.627.673-8, para el día 4 de junio 2024, 10:00 horas, audiencia se realizará por videoconferencia, plataforma Zoom, ID reunión 925 0203 7992 y contraseña 436168. Secretaria.

EXTRACTO JUZGADO LETRAS Limache, en causa Rol V-151-2024, caratulada CAIMANQUEU/, por sentencia definitiva ejecutoriada dictada el 04 de marzo de 2024, se declara la interdicción definitiva por demencia de don Benjamín Felipe Guzmán Caimaqueu, run 21.749.764-7, quedando privado de la administración de sus bienes, designándose curadora general y definitiva a su madre, doña Andrea Jacinta Caimaqueu Gacitua, RUN: 11.840.000-3.

EXTRACTO POR RESOLUCIÓN del Tribunal de Familia de Viña del Mar, en causa RIT N° C-3399-2023, en materia de Divorcio por Cese de Convivencia, y demanda de compensación económica, iniciada con fecha 5 diciembre 2023, caratulada HENRIQUEZ/RAMIREZ, deducida por KATHERINE HENRIQUEZ VÁSQUEZ C.I. 16887454-5, en contra de CLAUDIO RAMIREZ RIVEROS, C.I. 16.801.648-4, se ha ordenado notificar por este medio, dicha demanda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 inciso 4° de la Ley 19.968 y el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión normativa del artículo 27 de la Ley 19.968, y resolución de fecha 10 de abril 2024, que cita a audiencia preparatoria para el día 18 de junio del a las 11:15 horas, en Tribunal de Familia Viña del Mar. Se hace presente que la audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándose a aquella que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten sin necesidad de ulterior notificación, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento y resolver de oficio, Viña del Mar, a 11 de Abril del 2024.- Dora Smirnoff Chapirra Jefa de Unidad de Causas Juzgado de Familia de Viña del Mar

EXTRACTO POR RESOLUCIÓN del Tribunal de Familia de Quillota, en causa RIT C-1122-2023, RUC 23-2-4016847-2 sobre ALIMENTOS CESACIÓN, caratulado "ASTORGA/ASTORGA", se ha ordenado notificar por este medio en calidad de demandada a doña JARIXA ELIER ASTORGA BELTRAN, C.I. N° 19.151.062-3, de la demanda presentada con fecha 03 de septiembre de 2023, resoluciones de fecha 25 de septiembre de 2023 y de fecha 17 de mayo de 2024 que cita a audiencia preparatoria para el día 17 de julio de 2024, a las 08:30 horas, bajo apercibimiento del artículo 59 de la Ley 19.968, ante el Juzgado de Familia ubicada en Calle Ramón Freire N° 190, Quillota pudiendo comparecer en forma telemática a través de la plataforma zoom, previa autorización del tribunal. Quillota, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EXTRACTO PRIMER JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR. CAUSA ROL V-91-2024 caratulada "CONTRERAS" sobre declaración de interdicción por demencia de doña CINTHIA ELIZABETH PIZARRO VIEYRA, cita a Audiencia de sus parientes para el lunes 10 de junio de 2024, 09:00 ho-

ras, en la que se podrá participar telemáticamente a través de plataforma Zoom, en caso de cumplir requisitos artículo 77 bis Código de Procedimiento Civil. Link para unirse: https://zoom.us/j/1479191507 ID de reunión: 417 479 1507, sin perjuicio de participar presencialmente si lo prefiere. Secretario (S)

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO CIVIL Quilpué, causa rol V-130-2023, concedió posesión efectiva herencia testada de Berta Araya Valdes, Run 2.607.349-9, a Bernardita Belzabeth Araya Alborno, Run 6.754.958-9, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaría.

EXTRACTO SEGUNDO JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. CAUSA ROL V-46-2024 caratulada "VEGA" Resolución de 18 de Abril de 2024, declaró interdicción definitiva de don Jorge René Vega Sáez, C.I. 4.267.612-8, domiciliado en calle 20 norte N°1630, Santa Inés, Viña del Mar, nombrándose como su curadora definitiva a su hija Angélica María Vega Vargas C.I. 10.767.856-5 Secretario Subrogante

EXTRACTO SEGUNDO JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. CAUSA ROL V-98-2024 caratulada "BERNAL" sobre declaración de interdicción por demencia de doña Eliana Vargas Araya cita a audiencia de parientes e Inspección personal para el día martes 4 de junio de 2024, a las 11:00 hora, a través de plataforma Zoom https://zoom.us/j/93602603795?pwd=cXhwNlhwWHF5S5xprTK9nTGx6Q3M4Zz09 ID de reunión: 936 0260 3795 Código de acceso: 445945. Secretario Subrogante

EXTRACTO. TRIBUNAL DE Familia de Viña del Mar, en causa RIT C-39-2024, sobre cuidado personal caratulado "JORQUEUA/NÚÑEZ", se ha ordenado notificar por avisos la demanda interpuesta por doña Olga Lidia del Carmen Vásquez Sotelo y don Richard Manuel Jorquera Gomez, su provido fecha 04 de enero del 2024 y resolución de día 09 de febrero del año en curso, que cita al demandado don Patricio Fernando Gomez Santillana, RUN 11.735.723-6 a audiencia preparatoria de juicio fijada para el día 04 de junio del 2024 a las 13.30 horas, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Trasaviña 145 de Viña del Mar, o en su defecto, por videoconferencia a través de la aplicación ZOOM en caso de tener medios idóneos. Lo anterior, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la audiencia con las partes que asistan afectándose a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten sin ulterior notificación en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968. Viña del Mar, 20 de mayo de 2024, Dora Smirnoff Chapirra, Ministro de Fe.

EXTRACTO. 2º JUZGADO Civil Viña del Mar, Rol C-5626-2023, caratulada "BANCO SANTANDER-CHILE CHILE CON MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTRO", comparece Ezio Coda Castillo, abogado, en representación BANCO SANTANDER-CHILE, la demandante, a US, respetuosamente digo: En la representación que invisto, vengo en interponer demanda en juicio ejecutivo en contra de la empresa PRONOR CHILE SPA, Ignoro giro, representada legalmente por Luis Fernando Martínez Rodríguez (25.773.366-1), Ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en calle Lajarilla 7445, Viña del Mar, en calidad de deudora principal y en contra de LUIS FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, Ignoro profesión u oficio, con domicilio en FRANCISCO SOZA COUSINO 527, CONCON, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario, por las razones que a continuación expongo: 1.- La parte deudora, PRONOR CHILE SPA y LUIS FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, suscribió con fecha 28 abril 2021, el Pagaré Monetario Nacional No reajutable FOGAPE REACTIVACIÓN, a la orden del Banco Santander-Chile, por la suma, en capital, de \$100.001.500.-, valor préstamo que recibió en moneda nacional. 2.- El capital adeudado debía pagarse en

71 cuotas mensuales, sucesivas e iguales de \$1.621.608.-, con vencimiento los días 28 de cada mes, a contar del 28 mayo 2021, y hasta el 29 marzo 2027, y una última cuota de \$1.621.574.- con vencimiento el 28 abril 2027. 3.- Se estipuló en el pagaré que la suma prestada de vencería un interés del 0,43% mensual, calculado en base a meses de 30 días. La tasa anual de interés se refiere a años de 360 días. Los intereses se pagarán y calcularán sobre el total del capital que se esté adeudando y por los días efectivamente transcurridos entre cada fecha de pago de intereses. 4.- El crédito estaba destinado a: Los recursos provenientes de los financiamientos con garantías del Fondo solamente podrán ser utilizados para inversiones, gastos y refinanciamientos sujetos a las restricciones del artículo 6 del Reglamento. Lo anterior incluye la adquisición de activos fijos y las necesidades de capital de trabajo de la empresa, tales como, pago de remuneraciones y obligaciones previsionales, arriendos, rentas de leasing, mercaderías y suministros, incluyendo aquellos documentados a través de cartas de crédito de importación o exportación, y facturas pendientes de liquidación, obligaciones tributarias, boletas de garantía, gastos asociados al otorgamiento de Garantías de Reactivación, y cualquier otro gasto que sea indispensable para el funcionamiento de ésta, entre otros. Se obligó a destinar las sumas que da cuenta este pagaré a Capital de trabajo y a facilitar al Banco el control de la inversión. 5.- Para los efectos del orden interno que el mandante necesita en el giro de sus operaciones comerciales, el documento más arriba singularizado tiene el número de crédito 420021055149.- 6.- Es del caso que el deudor dejó de pagar la cuota con vencimiento el día 29 mayo 2023, adeudando a mi mandante por saldo insoluto, la cantidad de \$70.077.891.-, suma a la que hay que agregar los reajustes e intereses convenidos (compensatorios y moratorios) desde esa fecha y hasta la de pago. 7.- El crédito del que da cuenta este pagaré está afecto a la garantía del "Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios" en un porcentaje de 70,00% sobre el saldo de capital adeudado. El plazo de vigencia de la garantía otorgada por FOGAPE se pactó que tendría un plazo de 72 meses. A su turno, se pactó la posibilidad de pagos anticipados, y en el caso de pagos anticipados parciales de capital adeudado, debía ser por un monto igual o superior al 25% de capital insoluto adeudado. 8.- Debo hacer presente a S.S. que mi representado, en virtud de lo acordado en el propio pagaré, ha decidido hacer exigible en forma anticipada el total de esta obligación, sólo a contar de la fecha de presentación de esta demanda. 9.- Este pagaré fue suscrito por Nicolas Silva Contreras y Jacqueline Zapata Canales, en representación de la parte deudora, de acuerdo a mandato, según se hizo constar al notario autorizante. Encontrándose la firma de la parte suscriptor, autorizado ante el Notario Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, el pagaré tiene mérito ejecutivo. 10.- Competencia: Las partes otorgaron expresamente competencia en el pagaré a los tribunales de la comuna y ciudad de Viña del Mar. 11.- Siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no prescrita, el Banco Santander-Chile viene en hacer efectivo su derecho y en demandar el pago íntegro del crédito a través de este procedimiento ejecutivo. POR TANTO, en mérito de lo expuesto, documento acompañado y lo dispuesto en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, A V.S. RUEGO: tener por interpuesta la presente demanda ejecutiva en contra de la empresa PRONOR CHILE SPA, representada en la forma indicada, por don LUIS FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, en calidad de deudor principal, y en contra de don LUIS FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, ya individualizado, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario, ordenando se despache mandamiento

de ejecución y embargo en contra de ellos, por la cantidad de \$70.077.891.-, más los intereses convenidos, compensatorios y moratorios, que deben calcularse a partir de la fecha más arriba referida y hasta la fecha de pago efectivo, y las costas de la causa, declarando en definitiva que debe seguirse adelante con la ejecución hasta hacer a mi representado entero y cumplido pago del total de lo adeudado, con costas. PRIMER OTROSÍ: Señalo para la trabala del embargo todos los bienes que pertenezcan a la parte demandada y que sean susceptibles de tal medida. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a V.S. tener presente que designo la propia parte demandada como depositaria provisional, bajo su responsabilidad legal, civil y penal. TERCER OTROSÍ: Ruego a V.S. tener por acompañados, con citación y bajo apercibimiento legal, los siguientes intermedios: - Pagaré y mandato, referidos e individualizados en lo principal. CUARTO OTROSÍ: Ruego a U.S. tener por acompañada escritura pública de mandato judicial en la que consta mi personería, con citación. QUINTO OTROSÍ: Ruego a V.S. custodiar el pagaré y mandato, acompañados en el tercer otrosí anterior. SEXTO OTROSÍ: Solicito a V.S. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado, con patente al día, constando mi individualización al comienzo de esta presentación, asumo personalmente el patrocinio y poder en esta causa. SEPTIMO OTROSÍ: Ruego a U.S. tener presente que mi mail es eco: da@abogbank.cl, para efectos de notificaciones y para todos los efectos legales a que haya lugar. RESOLUCION FOLIO 8: 27 noviembre 2023. Por cumplido lo ordenado, se provee la demanda ejecutiva como sigue: A lo principal: despáchese: al primer y segundo otrosí: téngase presente, hasta que cubra el capital adeudado con sus respectivos intereses y costas. Respecto al depositario provisional, como se pide: al tercer y quinto otrosí: téngase por acompañados los documentos en forma digital, con citación y/o bajo apercibimiento legal; al cuarto otrosí: téngase por acompañada la personería, con citación; al quinto otrosí: téngase presente; al sexto otrosí: téngase presente; y al séptimo otrosí: atendido a que aún se encuentra inhabilitada la notificación por correo electrónico en sede civil, no ha lugar a lo solicitado. MANDAMIENTO, FOLIO 1: 27 noviembre 2023. Requírese a empresa PRONOR CHILE SPA, representada en la forma indicada, por don LUIS FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, en calidad de deudor principal, y en contra de don LUIS FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, ya individualizado, en calidad de aval, fiador y codeudor solidario, para que pague a BANCO SANTANDER S.A., la suma de \$70.077.891.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así esta ordenado en los autos caratulados BANCO SANTANDER S.A./MARTINEZ, Rol C-5626-2023 seguidos ante este tribunal. ESCRITO, FOLIO 46: 28 marzo 2024. SOLICITUD NOTIFICACION POR AVISOS. RESOLUCION, FOLIO 54: 02 mayo 2024. Atendido el mérito de autos, esto es, que se han recepcionado todos los oficios de las entidades públicas y habiéndose realizado las gestiones necesarias tendientes a notificar a la demandada, todas ellas con resultado negativo, y conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve que: Se accede a notificar la demanda por avisos a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en la norma antes citada, y en cuanto al requerimiento de pago, practíquese este al quinto día hábil de realizada la última publicación en el diario "El Mercurio de Valparaíso", debiendo para estos efectos concurrir la parte demandada, al oficio del Sr. Receptor Judicial don Roberto Botta Oakley, con domicilio en Plaza Justicia 45, oficina 513, Valparaíso, a fin de ser requerido de pago, a las 16:00 horas. ESCRITO, FOLIO 55: 07 mayo

2024, SOLICITA SE COMPLEMENTE RESOLUCION, QUE INDICA. RESOLUCION, FOLIO 56: 08 mayo 2024. Se señala que los avisos deben ser publicados en el Diario "El Mercurio", de Valparaíso los que no deberán ser menos de tres en extractos redactado por el Secretario del Tribunal, debiendo insertarse el aviso en los números del diario oficial correspondientes a los días 1° o 15 de cualquier mes o al día siguiente si no ha publicado en las fecha indicadas.

EXTRACTO. 2º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-45-2024, se solicita Rectificación de la partida de matrimonio celebrado con fecha 26 de julio 2011. Circunscripción Quilpué, inscripción 453, mismo año, ordenando la cancelación de la subinscripción de la sentencia definitiva de divorcio, dictada respecto del matrimonio celebrado entre doña MARIA EDITH DIAZ OLIVARES y su cónyuge ya fallecido, don JOSE DEL CARMEN FERNÁNDEZ VALENZUELA. LA SECRETARIA

EXTRACTO 3º JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR, autos ROL V-82-2023, caratulados "VETTINGER/VETTINGER". Se cita para la ampliación/rectificación de inventario solemne de bienes quedados al fallecimiento de don JORGE EDUARDO GUILLERMO VETTINGER CABRERA, la que se efectuará el día 04-06-2024, a las 16:00 horas, ante la señora Secretaria del Tribunal, a través de la plataforma zoom; demás antecedentes constan en la causa. La Secretaria.

EXTRACTO: 5º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, en causa Rol V-142-2023, caratulada "MONDACA", por sentencia de 19 de marzo de 2024, se declaró a doña ORIANA DEL CARMEN MONDACA ALVAREZ RUN 6.018.882-3, interdicta por discapacidad mental, quedando privada de la libre administración de sus bienes. Se nombró curadora definitiva a su hermana ELIANA DE LAS MERCEDES MONDACA ALVAREZ, RUN 7.390.498-6. Secretaria (S).

EXTRACTO: 5º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, por sentencia definitiva dictada en causa Rol V-5-2024, caratulada "FERNANDEZ", se declaró a don VICENTE AMÉRICO ESCOBAR FERNANDEZ RUN 15.951.573-7, interdicto en razón de demencia, quedando privado de la libre administración de sus bienes. Se nombró curadora definitiva a su madre MARÍA MAGDALENA FERNANDEZ VENEZAS, RUN 8.221.658-3. Secretaria (S).

JUZGADO LETRAS LIMACHE, en causa Rol V-77-2023, caratulada "BACIGALUPO / DIAZ", por sentencia de fecha 30 de agosto de 2023, se concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de Liliana del Carmen Diaz Silva, instituyendo como herederos de la mitad legítima, a sus hijos don Mauricio Gonzalo Bacigalupo Diaz, Doña Karina Nidia Bacigalupo Diaz, y a esta última como heredera de la cuarta de mejoras y libre disposición, sin perjuicio otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

NOTIFICACIÓN. EN AUTOS caratulados "BERRIOS" ROL V-82-2023 del Primer Juzgado de Letras de Los Andes, por Sentencia de fecha 30 de abril de 2024, se ha decretado la interdicción definitiva de SONIA ROSA SEPÚLVEDA HERRERA, cédula de identidad N°5.108.173-0, domiciliada en Sector San Vicente La Caldera Nueva, Calle Cristo Redentor N°49 B, Comuna de Calle Larga, Provincia de Los Andes, razón por la cual no tiene la libre administración de sus bienes, nombrándose como su curadora definitiva a su hija doña YANNETT DEL CARMEN BERRIOS SEPÚLVEDA, cédula de identidad N°12.718.553-0.

NOTIFICACIÓN. EN CAUSA Rol V-56-2024, interdicción, del Juzgado Civil de Villa Alemana, caratulada IRRIBARRA, Por resolución de fecha 09 de mayo del 2024, cítese a au-

diciencia de parientes de doña IRIS DEL CARMEN TOBAR NUÑEZ, para el 17 junio del 2024, a las 10:30 hrs.

NOTIFICACIÓN. TERCER JUZGADO CIVIL de Viña del Mar. CAUSA ROL N°: V-14-2024, caratulada "ZARATE/PIZARRO", concedió la posesión efectiva de herencia testada de la causante doña ANA DOLORES DEL CARMEN PIZARRO MAUREIRA, a sus sobrinos Miren Garbiñe Pizarro Golcochea o Garbiñe Pizarro Golcochea; Hernán Fernando Pizarro Golcochea; Patricio Javier Zárate Pizarro, Francisco Javier Zárate Paredes, Pedro Ignacio Zárate Pizarro, y Cristian Gonzalo Zárate Pizarro, como sucesores de la cuota correspondiente a Ana Patricia Victoria Pizarro Golcochea; Paloma Sofía Pizarro Toro, y Florencia Almendra Pizarro Toro, como sucesores de la cuota correspondiente a Eduardo Pizarro Golcochea; Cristóbal Javier Cabezas Pizarro, y Marit Victoria Cabezas Pizarro, como sucesores de la cuota correspondiente a María Teresa Pizarro Golcochea; Cristian Marcel Pizarro Golcochea o Cristian Marcel Pizarro Pérez; Ricardo Mauricio Pizarro Pérez; Eduardo Ramón Pizarro Pérez; Pedro Erich Pizarro Baltz; Gloria Isabel Pizarro Baltz; Jorge Enrique Pizarro Agudó; Mónica Irene Pizarro Agudó; Cristian Andrés Pizarro Allard; Mateo Guzmán Pizarro; Florencia Guzmán Pizarro; y Lucas Guzmán Pizarro, todos ellos en calidad de herederos universales; sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho y de los legados establecidos en el mismo testamento.

POR RESOLUCIÓN DEL Juzgado de Familia de Limache, en causa RIT C-107-2023, sobre Reconocimiento de Paternidad, se ha ordenado notificar en segunda citación por este medio al demandado CRISTIAN ARIEL CHAPARRO PIZARRO, Cédula de Identidad N°15.085.158-0, que debe concurrir el día 25 de junio de 2024 a las 11:30 horas, al Servicio Médico Legal de Valparaíso, ubicado en calle Orella N°954, Valparaíso, para la realización de la pericia biológica de ADN decretada en autos. Lo anterior bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 199, incisos 4° y 5° del Código Civil, esto es, que la negativa injustificada de una de las partes a practicar el examen mencionado, hará presumir legalmente la paternidad o maternidad, o la ausencia de ella, según corresponda, entendiéndose que hay ausencia injustificada si, citada la parte dos veces, no concurre a la realización del examen. Se hace presente a la parte demandada que deberá presentarse el día y hora señalados con a lo menos 10 minutos de anticipación, portando cédula de identidad en buen estado. Limache, 22 de mayo del 2024. Luis Araya Quero. Ministro de Fe (S.).

1612 Remates

EXTRACTO: JDO. COB. LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPO., en causa de cumplimiento laboral, RIT C-689-2017, caratulados "VALDÉS/ALFARO", fijó REMATE para el día 04 de junio de 2024 a las 12:00 hrs. El inmueble que se rematará, es la propiedad raíz inscrita a Fojas 576 número 5346 del Registro de Propiedad año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, a nombre de JAVIER ENRIQUE ALFARO VALENZUELA, correspondiente a: Lote 41, acceso por Sendero Pedro de Valdivia Dos N° 300, Conjunto Habitacional Villa Los Fundadores, etapa F-4-2, placilla de Peñuelas Cuirauma. La propiedad se subastará en el estado material y jurídico en que se encuentre el día de la subasta. El mínimo fijado para la subasta conforme al avalúo actualizado al 1º semestre de 2024, es de \$ 39.736.473. Precio pagado al contado dentro quinto día hábil, contado desde la fecha de la subasta mediante depósito bancario en la cuenta corriente Juzgado. Derecho posturas consignar garantía suficiente de \$ 3.973.647 equivalente 10% mínimo, mediante depósito en la cuenta corriente del Juzgado, efectuado a través cupón de pago Banco Estado obtenido en la página Poder Judicial

Fecha:	28/12/2024	Audiencia:	33.000	Sección:	ACTUALIDAD
Vpe:	\$9.865	Tirada:	11.000	Frecuencia:	DIARIO
Vpe pág:	\$13.136	Difusión:	2.405		
Vpe portada:	\$13.136	Ocupación:	75,1%		

1612 Remates

www.pjud.cl. El interesado en participar en la subasta deberá ingresar con su clave única a la Oficina Judicial Virtual y buscar la respectiva causa en la sección remates y seleccionar la opción postular, debiendo ingresar todos los datos requeridos y adjuntando en la misma el respectivo comprobante de depósito judicial que dé cuenta de la garantía, no existiendo otra forma de postulación, en el caso que el postor no incluya los datos requeridos será rechazada su postulación. El plazo de postulación vence a las 24:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate. Asimismo el adjudicatario deberá tener su clave única del estado activa, para la eventual suscripción del acta de remate. Se realizará por videoconferencia, plataforma zoom id reunión: 926 5314 3820, Código de acceso: 776412 Ejecutante no deberá presentar garantía para tomar parte en la subasta, abonándose a precio remate el valor del crédito tenga cuenta ejecutante. Subastador designará domicilio dentro radio urbano Valparaíso. Demás bases y antecedentes del remate de la propiedad y derechos, causa individualizada, accediendo a módulos consultiva tribunal o www.poderjudicial.cl, Valparaíso, 30 de abril de dos mil veinticuatro. KAREN ZAMBRANO CARTAGENA ADMINISTRATIVO JEFE

EXTRACTO: REMATE ANTE S.J.L. de Villa Alemana, el día Jueves 11 de junio de 2024 a las 12:00 hrs, en dependencias del tribunal, de los derechos que le corresponden a Lucia Felician Amestica Gatica sobre el inmueble ubicado en la comuna de Villa Alemana, Peñahil Teniente, Población Teniente Orella, Calle Milán 407, que corresponde al sitio 15 de la manzana H, singularizado en el plano archivado bajo el n° 146 en el registro de documentos del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, que deslinda y mide: NORTE, en 28 metros con lote 14; SUR, en 28 metros con lote 16; ORIENTE, en 14,50 metros con lote 7 y PONIENTE, en 14,50 metros con calle Milán, inscrito a fs. 132 N°1945 del Registro de Propiedad del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana. Mínimo: \$18.000.000.- para tomar parte de la subasta deber rendir caución del 10% del mín., a través de cupón de pago en Banco Estado depósito judicial en la cuenta corriente del tribunal (no transferencia electrónica). Rol V-134-2022 Bases, más antecedentes

EXTRACTO REMATE JUDICIAL. VIDEOCONFERENCIA ZOOM 12 DE JUNIO DEL 2024. a las 11:00 horas, Primer Juzgado Civil de Viña del Mar "BANCO CREDITO E INVERSIONES CON RIQUELME RIQUELME", Rol C-930-2023, el inmueble inscrito a Fojas 3249, número 3163, del año 2019 (el departamento), a Fojas 3251, número 3165, del año 2019 (el estacionamiento) y a Fojas 3250 N° 3164 del año 2019 (la bodega), del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón, a nombre de PEDRO ANTONIO RIQUELME RIQUELME, consistente en el Departamento N° 405, ubicado en el cuarto piso: del Estacionamiento N° 115, ubicado en la planta segundo subterráneo; y en la Bodega N° 119, ubicada en la planta segundo subterráneo, todos del edificio Altair, con acceso principal por calle Las Pimpinelas N°1120 de la comuna de Concón. Rol de avalúo número 626-26 (Departamento), 626-312 (Estacionamiento) y 626-252 (Bodega). Mínimo posturas \$93.376.558, precio a pagar al contado dentro de 3 días siguientes a la subasta por consignación en cuenta corriente de tribunal. La subasta se realizará por videoconferencia, plataforma Zoom, link conexión: <https://zoom.us/j/4174791507>. ID de reunión: 417 479 1507. Para participar en la subasta, todo postor deber tener activa su Clave única del Estado. Interesados deberán rendir caución no inferior 10% mínimo, mediante vale vista a nombre del Tribunal o consignación en cuenta corriente del Tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (NO TRANSFERENCIA ELECTRONICA), datos: Primer Juzgado Civil de Viña del Mar, Cuenta Corriente Banco del Estado N° 23500122340, R.U.T. 60305020-7. Para obtener cupón de pago: <http://reca.pjud.cl/RECAWEB/>.

Si la caución se hace a través de vale vista, este debe ser acompañado físicamente en el Tribunal a lo menos con 48 hrs., hábiles de anticipación a remate. En caso de pagarse en línea por cupón de pago o depósito directo, debe ser realizado antes de las 14:00 hrs. del segundo día hábil anterior a la audiencia, para que se vea reflejado en la cuenta corriente con la antelación debida. En todos los casos comprobante de consignación de caución o entrega de vale vista debe ser acompañado en forma digital y legible con a lo menos 48 hrs., de antelación al remate, al correo electrónico icj.vina@pjud.cl, indicando individualización de postor (nombre, Rut, profesión u oficio, domicilio), si participará con el fin de adjudicarse para sí o para un tercero (individualizando a dicho tercero) indicando rol de la causa, correo electrónico y número telefónico para el caso que se requiera contactarlo durante la subasta. Postores deberán tener cámara activada y conexión a audio para participar en remate, no cumpliendo requisitos técnicos o de depósito de caución en tiempo y forma, no podrá participar en remate. El acta de remate se suscribirá el mismo día mediante firma electrónica simple o avanzada. Demás antecedentes consultar causa en Oficina Judicial Virtual. Teléfono tribunal 32-2682594, Secretaría 5

EXTRACTO REMATE. LIQUIDADOR Aldo Gómez Remata decretó remate para Jueves 13 de junio de 2024, 16:30 horas, en juicio "VERGARA CON VILLELLA", propiedad consistente en edificio ubicado pleno centro de Villa Alemana, Avenida Valparaíso número 796, con fachada hacia Avenida Valparaíso y calle Condel, superficie de 384,65 m2, en primer piso con 7 locales comerciales y uno en pasillo y en segundo piso de 204,53 m2, 7 locales comerciales, valor para comenzar postura de \$1.577 UF a valor de fecha de subasta. Rol de servicio de impuestos internos 17-15, inscrito a fojas 8v N°12 del Registro de Propiedad del 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana. El remate se realizará en dependencias de la propiedad a subastar ubicada en Avda. Valparaíso número 796, comuna de Villa Alemana y por medio de audiencia a través de videoconferencia por la plataforma ZOOM (zoom.us), ID de reunión: 9919899955 Código de acceso: 123456, datos de propiedad y antecedentes para participar deben ser solicitados a correo electrónico aldogomezabogado@gmail.com. Interesados deben rendir caución equivalente 10% del mínimo fijado para posturas, con vale vista a nombre de Liquidador ALDO ANDRÉS GÓMEZ CONCHA, cédula identidad 16.143.154-0.

EXTRACTO. REMATE. PRIMER Juzgado Civil Viña del Mar, Arlegui N° 346, Viña del Mar, se rematará 13 junio de 2024, 11:00 horas, la propiedad inscrita a nombre de Inmobiliaria Concón SpA, correspondiente a Lote 5 fusional resultante fusión del Lote 1-C resultante a su vez subdivisión del Lote o Sitio Uno de la Manzana 19, y del Lote o Sitio Cinco, de la Manzana 19, ambos del nuevo Lote A, denominado "Loteo Bosques de Montemar, Primera Etapa", hoy calle Los Hibiscus N°1015 comuna de Concón, inscrita a fojas 1132 número 1111 del registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Concón, año 2018. Rol avalúo 6005-26. Mínimo subasta \$550.765.763. Remate se realizará por videoconferencia a través plataforma Zoom bajo el link <https://zoom.us/j/4174791507>. ID audiencia 417 479 1507. Postores que deseen participar del remate, deberán tener activa su clave única, cámara activada y conexión de audio, no cumpliendo requisitos técnicos no podrá participar aun cuando haya depositado caución. Interesados en participar remate deberán rendir garantía equivalente 10% mínimo subasta mediante vale vista orden Tribunal o consignación en cuenta corriente Tribunal, por pago directo o cupón de pago (no transferencia electrónica). Si la caución se hace a través de vale vista, deberá acompañarse físicamente en el Tribunal con 48 hrs. hábiles de anticipación al remate. Caso de pagarse en línea por cupón de pago o depósito en cuenta corriente, debe realizarse antes de las 14:00 hrs del segundo día hábil anterior a la audiencia. En todos los casos, comprobante de consignación de

la caución o de entrega del vale vista debe acompañarse en forma digital y legible con a lo menos 48 hrs. de antelación a la audiencia de remate, al correo icj.vina@pjud.cl, indicando individualización al postor (con nombre, rut, profesión u oficio, domicilio), indicio si adjudica para sí o para un tercero (individualizando- lo) rol causa, correo electrónico y número telefónico por si es necesario contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. Demás bases y antecedentes autos ejecutivos caratulados "Itau Corpanca/Inmobiliaria Concón SpA", Rol N° C-3397-2021, oficina judicial virtual, Secretaría (S).

EXTRACTO: REMATE PRIMER Juzgado de Letras de Quillota, en causa Rol C-1191-2023, caratulado "Banco del Estado de Chile con Gallardo", se fijó fecha de subasta para el día 11 de junio de 2024 a las 11:00 horas, la cual se realizará mediante video conferencia en plataforma Zoom, respecto a los derechos en el Lote 10-A-20 de la subdivisión de la reserva cooperativa BC-10, conforme al plano archivado bajo el N° 455 del Registro de Documentos del año 1996, del Proyecto de Parcelación del Cajón de San Pedro, comuna de Quillota; inscrito a fojas 1990 vuelta N°2187 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, de propiedad de Doña Alicia Edith Gallardo Espinoza. Mínimo para la postura \$539.098, que corresponde a la tasación fiscal del bien embargado primer semestre de 2024. El precio total de la adjudicación, deberá ser pagado al contado, mediante Cupón de pago en Banco Estado o depósito en la cuenta corriente bancaria del Tribunal, a más tardar dentro del tercer día hábil contado desde la fecha del remate. Todo postor, excepto el banco ejecutante (quien tomará parte en la subasta como postor con cargo sus créditos), para tomar parte en el remate deberá rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo fijado para las posturas, la cual se llevará a efecto a través de Cupón de Pago en Banco Estado o depósito judicial efectuado en la cuenta corriente del Tribunal. En relación al comprobante de dicha garantía, este ha de ser remitido al correo electrónico del respectivo tribunal, esto es, jl.quillota@remates.pjud.cl, a más tardar a las 12:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha de la subasta, entendiéndose para estos efectos que los días sábados no constituyen días hábiles, indicándose rol de la causa en la cual participará, correo electrónico y número de teléfono para el caso que requiera contactarlo durante la subasta por problemas de conexión. La realización de la subasta ha de llevarse a efecto íntegramente por medio de videoconferencia, motivo por el cual, para efectos de su desarrollo, todos los postores han de contar con un dispositivo electrónico con cámara, micrófono y aplicación Zoom. Ahora bien, los datos para la incorporación a la audiencia de subasta, serán enviados por el tribunal previo al inicio de la audiencia, ello al correo electrónico indicado al momento de hacer envío de comprobante de caución respectiva. En cuanto al Acta de Remate, y ante su eventual suscripción por parte de los postores que participan en la subasta, esta se llevará a efecto por medio de vales digitales, por lo cual resulta indispensable que para ello cuenten con su Clave Única del Estado activa. Los gastos e impuestos del acta de remate, de la escritura definitiva de compraventa, incluso impuestos y los demás necesarios para entrar en posesión legal y material del inmueble, como así también todas aquellas deudas de contribuciones, cuentas y consumos del inmueble serán de cargo del subastador, salvo que el adjudicatario sea el Banco del Estado de Chile, caso éste en que serán imputados a los gastos del juicio y serán de cargo del demandado. El subastador estará obligado a designar domicilio dentro del radio urbano de la ciudad en que funciona el Tribunal de US, al momento del remate, bajo apercibimiento de notificarse por el estado diario todas las providencias que se dicten en el juicio.

EXTRACTO REMATE. QUINTO Juzgado Civil Valparaíso, por videoconferencia rematará el día 17 junio 2024, 9:00 hrs, propiedad raíz ubicada en Valparaíso, Sitio 8, Manzana A-2, ubicado ca-

lle Israel Roa N° 1524, Conjunto Habitacional Roberto Matta. Inscrito a Fojas 1690, Número 2577 Registro Propiedad 2018, Conservador de Bienes Raíces Valparaíso. Mínimo para la subasta \$2.410.563.- Precio pagadero al contado 5° día hábil siguiente a fecha de subasta. Interesados en consignar garantía suficiente para participar en la subasta, por equivalente 10% mínimo subasta, mediante cupón de pago del Banco Estado o botón de pago en cuenta corriente del Tribunal. Deberán rendir comprobante a través del módulo de remates en la oficina judicial virtual ingresando con Clave Única, al menos cuatro días hábiles antes del remate, debiendo individualizarse, señalar rol de la causa, correo electrónico y número telefónico. Para el caso que no exista la opción anterior, deberá remitir en los mismos plazos y condiciones dicha información al correo electrónico jcs.valparaiso@pjud.cl - nfaundez@pjud.cl indicando postulación al remate. La videoconferencia se realizará a través del siguiente link: <https://zoom.us/j/919729336829> W D - V L D I O T F V P I B E H RK1FVRLRJBXBU109 para lo cual se requiere de un computador o teléfono con conexión a internet, en ambos casos, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo, siendo cada de las partes y postores tener los elementos de conexión y tecnológicos. Demás antecedentes rol N° C-2625-2020, "Banco del Estado de Chile con Bustos". SECRETARÍA (S).

EXTRACTO: REMATE SEGUNDO Juzgado Civil de Viña del Mar, calle Arlegui N°346 piso N°4, rematará el día 12 de junio de 2024, a las 11:00 horas, propiedad raíz ubicada en la comuna de Villa Alemana, Conjunto Habitacional Los Torrales del Carmen, pasaje Jerez de la Frontera N°028, que corresponde al lote N°199, inscrito a fojas 9 N°15 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, año 2020. Mínimo para las posturas en la suma de \$45.810.061.-; el remate será realizado mediante video conferencia, a través de la plataforma zoom bajo el link: <https://zoom.us/j/916490034042?pwd=mkwvamlkZlZlYktoQm9kdjZlbnR1bWVudD09> ID de reunión: 916 4900 3402 código de acceso: 174102; interesados podrán rendir caución mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado, en la cuenta corriente del tribunal (no transferencia electrónica ni vale vista), hasta las 12:00 horas del 10 de junio de 2024, equivalente al 10% del mínimo. Interesados deberán ingresar comprobante legible de haber rendido garantía, a través del módulo especialmente establecido para este efecto en la oficina judicial virtual, a más tardar a las 16:00 horas del 10 de junio de 2024, individualizándose en dicho módulo e indicando rol de la causa, correo electrónico, número telefónico, para contactarlo en caso de ser necesario. Se autoriza a los postores interesados que no puedan acceder al señalado módulo y que hayan depositado sus garantías en la cuenta corriente del tribunal hasta las 12 horas del 10 de junio de 2024, para que envíen el comprobante de depósito, la copia de la cédula de identidad por ambos lados y datos de contacto, al correo electrónico jc2.vina@pjud.cl, remates@pjud.cl. Solo se aceptará el envío de los antecedentes al señalado correo electrónico hasta las 16:00 horas del 10 de junio de 2024. Los postores deberán contar con todos los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar. Interesados deberán tener activa su clave única del Estado para la eventual suscripción del acta de remate, la cual será remitida a la oficina judicial virtual del postor adjudicatario. No se admitirá como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Precio pagadero al contado dentro de quinto día hábil siguiente a la subasta, demás antecedentes en bases de remate y los autos Rol C-3399-2022, caratulado "Banco de Chile con Espinoza". La secretaría.

EXTRACTO: REMATE TERCER Juzgado Civil de Viña del Mar, calle Arlegui N°346 piso N°5, rematará el día 11 de junio de 2024; a las 9:00 horas, el departamento N°1301, ubicada en el piso 13, y la bodega N°2, ubicada en el

piso uno, ambos del edificio Alto Foresta, con acceso por avenida Gastón Hamel Nieto N°535, Viña del Mar. Se comprende el derecho de uso y goce exclusivo el estacionamiento N°29, y del ciclletero N°45, ambos ubicados en el piso uno del mismo edificio, conjuntamente con los derechos de dominio proporcionales en los bienes comunes del edificio y en el terreno, inscrito a fojas 3490 vuelta N°3908 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, año 2018. Mínimo posturas en la suma de \$147.444.329.-; el remate será realizado mediante video conferencia, a través de la plataforma zoom link: <https://zoom.us/j/975709436837pwd=mt055z2z3tYm9mcmZlbnR1bWVudD09> ID de reunión: 975 7094 3683 código de acceso: 681687. Todo postor deberá tener activa su clave única del estado para la eventual suscripción del acta de remate. Interesados deberán rendir caución por medio de vale vista a la orden del tribunal, equivalente 10% del mínimo, acompañándolo materialmente al tribunal el día hábil anterior a la subasta entre 8:00 y 12:00 horas debiendo acompañar copia de la cédula de identidad y, en caso de concurrir en favor de un tercero, indicarlo, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad o del rol único tributario. En ambos casos se deberá indicar correo electrónico. Los postores deberán contar con todos los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar, debiendo conectarse con cinco minutos de antelación al link. Concluido el remate se verificarán los datos del adjudicatario y se le enviará a su correo electrónico un borrador del acta de remate, el que deberá firmarse y devolver por la misma vía. El postor que se adjudique para un tercero, deberá presentar ante el juez los documentos suficientes a fin de acreditar la individualización completa de aquél por el que actúa (nombre y Rut de la persona natural o jurídica) al término de la subasta: sin perjuicio de haber indicado dicha información al momento de acompañar materialmente el vale vista al tribunal. No se admitirá como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Precio pagadero contado dentro de quinto día hábil siguiente a la subasta, demás antecedentes en bases de remate y los autos Rol C-4720-2023, caratulado "Banco de Chile con Mellado". La secretaría.

EXTRACTO REMATE 1° Juzgado Civil Viña del Mar, Arlegui 346, tercer piso, Viña del Mar, Rol V-18-2024, "SAHURIE", se rematará el 25 junio 2024, 11:00 horas, mediante videoconferencia, plataforma Zoom link: <https://zoom.us/j/4174791507>. ID reunión: 417 479 1507. Para derechos que don JAVIER JOSÉ MELEJ SAHURIE, C.I. N°16.302.697-K tiene en los inmuebles singularizados como Departamento N°28 del 2° piso del Edificio El Escorial, ubicado en Plaza José Francisco Vergara, que tiene entrada por calle Plaza Vergara N°172, comprendiéndose en él los derechos de dominio proporcionales en los bienes comunes del Edificio y en el terreno, derechos inscritos a fojas 656 N°770 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 2021, rol de avalúo 00651-00066. Mínimo para la subasta \$20.750.000, precio pagadero contado dentro de quinto día hábil siguiente remate. Interesados rendir caución 10% mínimo, mediante vale vista a nombre del tribunal o consignación en cuenta corriente del tribunal, mediante pago directo o cupón de pago (no transferencia electrónica), obtenerlo en <http://reca.pjud.cl/reca-web/>. Si es vale vista acompañar físicamente con 48 horas hábiles de anticipación; si es cupón de pago o depósito, realizar antes de las 14:00 horas del segundo día hábil anterior. En todos los casos acompañar comprobante en forma digital y legible a icj.vina@pjud.cl con al menos 48 horas de antelación individualizando al postor (nombre, rut, profesión u oficio, domicilio), si participa para sí o un tercero (individualizando), indicando rol causa, correo electrónico y teléfono. No se admitirán como postores personas con inscripción vigente en Registro en calidad de deudor de alimentos. Postores deben tener clave

única del Estado, cámara activa y conexión a audio, si cumple requisitos técnicos aun cuando haya depositado caución no podrá participar. Acta de remate será suscrita dentro del día del remate. Demás bases, instrucciones y antecedentes, consultar causa en <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/sección consulta de causas y / audiencia de remates>. Secretaría (S)

REMATE: ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE VILLA ALEMANA. el día 18 de junio del año 2024, a las 12:00 horas, por video conferencia via Zoom, con siguientes datos de acceso a la plataforma: Meeting: 999 2118 3198. Pascode de remate: Se rematará siguiente inmueble y derechos: a) Propiedad raíz ubicada en Villa Alemana, Condominio Alto Los Olivos calle Williamson N° 392 que corresponde al Departamento 206 Edificio A, singularizado en los planos archivados con los N° 1321, 1322, 1323, 1324 y 1325 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año 2016. b) Se incluyó en la venta el derecho de uso y goce exclusivo sobre el Estacionamiento N° 13 del singularizado en el plano agregado con el N° 1.321 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana del año 2016. c) Se incluyen además los derechos de dominio uso y goce proporcionales que le corresponden en los bienes que se reputen comunes del Condominio y en el terreno. Inscrito, a fojas 1.010. Número 1.584 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, del año 2017. Mínimo para la subasta: Será la suma equivalente en pesos al día del remate de 1.531.64 Unidades de Fomento. Precio pagadero de contado, dentro de quinto día hábil de efectuada subasta mediante depósito en cuenta corriente del tribunal a través de cupón de pago, en las sucursales del Banco del Estado de Chile. Postores deberán: a) Contar con Clave Única del Estado activa, b) Teléfono o computador con cámara micrófono y conexión a internet, siendo de cargo de las partes y postores contar con dichos elementos y conexión. Antes del remate se comprobará la identidad de los postores, quienes deberán conectarse a plataforma Zoom con antelación a la hora fijada para el remate. c) Interesados (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante depósito en cuenta corriente del tribunal, mediante cupón de pago en las sucursales del Banco Estado de Chile, el que deberá otenerse desde la página web <https://reca.pjud.cl>. (No transferencia electrónica ni vale vista). Con siguientes datos: 1.- Juzgado de letras de Villa Alemana, 2.- Cuenta Corriente Banco del Estado N° 25100025046.3.- RUT: 60.305.001-0. 4.- Rol de la causa C-760-2023 d) Postores Interesados deberán enviar en forma digital al tribunal, a más tardar con 48 horas de anticipación al remate, mediante correo electrónico a la dirección: jl.villaalemana@remates.pjud.cl, el comprobante legible de haber rendido la garantía, individualizándose, indicando rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono para contactarlo. Ministro de fe del tribunal, certificará los postores con garantía suficiente, individualizándolos, monto y número de cupón de pago. No podrán participar de la subasta quienes figuren en el Registro nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias. Acta de remate: Concluido el remate se enviará al adjudicatario correo electrónico con borrador del acta de remate el que deberá ingresar de manera inmediata en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. El Juez o Jueza y el ministro de fe del tribunal firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada dejando constancia de haberse firmado por el adjudicatario. Devolución de garantías a postores no adjudicatarios, se efectuará en el plazo de 15 días siguientes a fecha del remate una vez dictadas las resoluciones correspondientes. Escritura definitiva de compraventa, deberá extenderse dentro de 30 días hábiles contados desde resolución que ordene su extensión de fe ejecutoriada. Bases y demás antecedentes, juicio ejecutivo, Rol N° C-760-2023, caratulado "Scotiabank Chile S.A. con Varas", o en Página WEB de la Oficina Judicial Virtual. Jefa de Unidad

FEDEGREM CITA ASAMBLEA Extraordinaria para el día 05 junio a las 10:30 hrs en Círculo Ex Alumnos Sanidad Naval de calle Independencia 2594 ESQ. Morris en segunda Citación. Tabla: Modificación de sus estatutos. La Directiva.